

REFERENCIA: FILIACIÓN ACUMULADO CON PETICIÓN DE HERENCIA

DEMANDANTE: JUAN ANTONIO IBAÑEZ

DEMANDADO: FELIX MARTIN IBAÑEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DEMETRIO DE JESUS MARTIN IBANEZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00011-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con diligencias de notificación por aviso. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El aviso enviado al demandado cumple los requerimientos del artículo 292 del CGP.

Téngase por notificado por aviso al demandado FELIX MARTIN IBAÑEZ el día 17 de enero de 2024.

Téngase por no contestada la demanda. La conducta del demandado de guardar silencio dará lugar a la aplicación del artículo 97 del C.G.P. y, en consecuencia, en el momento procesal oportuno se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto.

Teniendo en cuenta que el presunto padre fue cremado al momento de su fallecimiento, según se informa en la demanda, ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del nivel nacional, para que informe si dentro del Banco de Perfiles Genéticos que maneja, se encuentran muestras remanentes correspondientes al señor DEMETRIO DE JESÚS MARTÍN IBAÑEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.027.728 de Chinavita.

Así mismo solicítese informar si es posible reconstruir el perfil genético del fallecido con su único familiar y hermano FELIX MARTIN IBAÑEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 015 del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria